ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE:
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y BUS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA A MONTO AGOTABLE".

NOVIEMBRE DE 2026

MARCO LEGAL

De conformidad con los artículos 2, 209, 287 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y la administración de sus recursos, en cumplimiento de las funciones y competencias legalmente asignadas, observando los principios que rigen la función administrativa y procurando la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las competencias municipales relacionadas con la administración de los asuntos locales, el desarrollo territorial, la ejecución de obras y la atención de las necesidades de la población.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen las disposiciones aplicables a la planeación, estructuración, selección y ejecución de los contratos celebrados por las entidades estatales, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Anzoátegui, Tolima, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, procede a elaborar los presentes estudios previos con el propósito de establecer la necesidad, conveniencia, oportunidad y condiciones técnicas, económicas y jurídicas para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y BUS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA A MONTO AGOTABLE”.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Anzoátegui, Tolima, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, adelanta actividades de planificación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura, de mantenimiento de la red vial municipal y de apoyo a las necesidades operativas e institucionales de la entidad.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Municipio dispone de maquinaria pesada, volquetas y vehículos que deben mantenerse en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad, pues su utilización es indispensable para la ejecución de labores de mantenimiento vial, transporte de materiales, apoyo logístico y demás actividades propias de la administración municipal.

La operación de estos equipos, especialmente bajo condiciones de trabajo exigentes, produce un desgaste progresivo de sus componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos, estructurales y de rodamiento. Por ello es necesario realizar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluyen el suministro de repuestos, llantas, lubricantes e insumos, así como la mano de obra especializada.

La atención oportuna de estas necesidades permite prevenir fallas mecánicas, reducir los tiempos de inactividad, evitar el agravamiento de los daños existentes, contribuir a la seguridad de operarios y usuarios, y procurar un uso eficiente de los recursos públicos destinados a la conservación del parque automotor municipal.

1.1. Identificación del parque automotor objeto de mantenimiento

Los equipos y vehículos que se proyecta incluir en el proceso contractual son los siguientes:

N.º	Equipo o vehículo	Marca y referencia	Modelo
1	Motoniveladora	Volvo G-930	2014
2	Retroexcavadora	Caterpillar 416E	2011
3	Bulldozer	Caterpillar D5K XL	2011
4	Vibrocompactador	Dynapac CA15D	2011
5	Volqueta	Freightliner M2 106	2013
6	Volqueta	International MV607	2022
7	Bus	Hyundai HD120	2011

Los datos de identificación y el modelo de cada equipo deberán verificarse con las fichas técnicas, los inventarios y los documentos de propiedad o administración correspondientes.

Cada equipo presenta características técnicas, condiciones de operación y necesidades de mantenimiento particulares. Por tanto, las intervenciones deberán responder a los diagnósticos realizados, a las especificaciones técnicas aplicables y a las necesidades verificadas durante la ejecución contractual.

1.2. Justificación técnica del mantenimiento

La maquinaria pesada municipal, conformada por la motoniveladora, la retroexcavadora, el bulldozer y el vibrocompactador, se emplea principalmente en actividades de adecuación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial, movimientos de tierra y demás intervenciones que requieren equipos especializados.

Por las condiciones en que operan, estos equipos están expuestos al desgaste de componentes del motor, la transmisión, los sistemas hidráulicos y el tren de rodaje, así como de otros elementos esenciales para su funcionamiento. Esto exige intervenciones preventivas y correctivas que permitan conservar su operatividad y prolongar su vida útil.

Por su parte, las volquetas municipales requieren mantenimiento de los sistemas de motor, frenos, suspensión, transmisión, dirección y eléctrico, así como de las llantas y demás componentes relacionados con la seguridad y con el transporte de materiales.

Las intervenciones se efectuarán conforme a las necesidades técnicas identificadas para cada vehículo o equipo, evitando reparaciones innecesarias y garantizando que los repuestos suministrados sean nuevos, de calidad y compatibles con las especificaciones del fabricante.

1.3. Inclusión del bus Hyundai HD120

Adicionalmente, se contempla la inclusión del bus Hyundai HD120, modelo 2011, adscrito a la Secretaría General y de Gobierno, en atención a la directriz impartida por la Administración Municipal y a la necesidad de conservar este vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Para su incorporación al proceso contractual, la Secretaría de Planeación e Infraestructura solicitó información técnica y económica mediante oficio SPI300 – OF – 29 – 10 – 335 del 8 de octubre de 2026, con el fin de identificar las necesidades de mantenimiento y los insumos requeridos para la estructuración del proceso.

La información suministrada por la dependencia responsable constituye un soporte preliminar para identificar las intervenciones y sus valores de referencia, los cuales deberán contrastarse con los diagnósticos técnicos, los antecedentes de mantenimiento y las condiciones del mercado.

Las reparaciones del bus deberán estar debidamente justificadas y autorizadas, y se verificará que no correspondan a actividades ya ejecutadas y reconocidas en contratos anteriores, con el fin de evitar duplicidades y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

1.4. Justificación del esquema de ejecución a monto agotable

Dado que no es posible determinar de manera exhaustiva, desde la etapa de planeación, todas las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que puedan presentarse durante el plazo contractual, se considera pertinente estructurar la ejecución bajo el esquema de monto agotable.

Para ello se establecerá un presupuesto oficial, que constituirá el límite máximo de recursos disponibles para la ejecución del contrato, y una relación de actividades, repuestos, insumos y servicios con sus respectivos precios unitarios y condiciones de reconocimiento.

Las cantidades proyectadas son estimativas. Su ejecución dependerá de las necesidades reales de mantenimiento, de los diagnósticos correspondientes, de la autorización previa del supervisor y de la disponibilidad de recursos dentro del contrato.

La ejecución a monto agotable no implica la obligación de consumir la totalidad del presupuesto ni faculta al contratista para ejecutar intervenciones sin autorización, suministrar repuestos que no se requieran o cobrar actividades que no hayan sido efectivamente realizadas.

Las necesidades adicionales que surjan durante la ejecución deberán guardar relación directa con el objeto contractual y sujetarse a los procedimientos y mecanismos de valoración previamente establecidos, sin superar el valor del contrato y respetando las disposiciones aplicables a sus modificaciones.

1.5. Control y seguimiento de las intervenciones de mantenimiento

Para garantizar la adecuada ejecución contractual y la trazabilidad de los recursos públicos, cada intervención deberá contar con: (i) la identificación de la necesidad, (ii) el diagnóstico técnico, (iii) la relación de las actividades y suministros requeridos, (iv) la autorización previa y (v) la verificación de los trabajos realizados.

El jefe de maquinaria municipal brindará el apoyo técnico y operativo necesario para identificar las necesidades de los equipos, verificar los repuestos e insumos requeridos y hacer seguimiento a las actividades de mantenimiento.

Las intervenciones deberán ser autorizadas por el supervisor del contrato o por el funcionario competente, de conformidad con las obligaciones contractuales y las disposiciones internas de la entidad.

Una vez ejecutado el mantenimiento, el contratista presentará la relación detallada de los servicios realizados y de los repuestos e insumos suministrados, indicando el equipo intervenido, las cantidades, las referencias y los valores correspondientes.

El jefe de maquinaria realizará la verificación técnica de las actividades y el operario responsable dejará constancia del recibo y del funcionamiento del equipo, cuando corresponda. Estos documentos serán soporte para la revisión y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

1.6. Registro y control de repuestos e insumos ante el almacén municipal

Los repuestos, lubricantes e insumos suministrados durante la ejecución del contrato deberán contar con soportes documentales que permitan establecer su destinación y su efectiva utilización en los equipos municipales.

La factura o documento equivalente se presentará conforme a la forma de pago pactada y a los requisitos legales aplicables, una vez ejecutadas las actividades objeto de cobro, y deberá acompañarse de los soportes técnicos, administrativos y de almacén que correspondan.

Antes de certificar el cumplimiento para efectos de pago, el supervisor verificará la correspondencia entre los repuestos suministrados, las actividades efectivamente ejecutadas, los precios unitarios contratados, los documentos de recepción y el saldo disponible del contrato.

1.7. Finalidad de la contratación

Con esta contratación, el Municipio de Anzoátegui busca garantizar la atención oportuna de las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de su maquinaria, volquetas y bus, y conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.

Asimismo, pretende fortalecer los mecanismos de control técnico, administrativo y financiero sobre las intervenciones realizadas, mediante la identificación de necesidades, la autorización previa de los trabajos, la verificación de repuestos y servicios, el seguimiento a la ejecución presupuestal y la documentación de los recibos a satisfacción.

De esta manera, la contratación contribuirá a preservar la operatividad del parque automotor municipal, reducir los tiempos de inactividad y facilitar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades institucionales, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Descripción del objeto a contratar

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y BUS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA A MONTO AGOTABLE

El objeto contractual comprende la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo las actividades de diagnóstico, revisión, reparación, instalación y sustitución de componentes, así como el suministro de los repuestos, llantas, lubricantes y demás elementos necesarios para las intervenciones contempladas en las especificaciones técnicas.

La ejecución se realizará a monto agotable, mediante la atención de las necesidades efectivamente identificadas y autorizadas, conforme a los precios unitarios y demás condiciones contractuales, sin superar el valor total del contrato.

Los equipos incluidos en el alcance contractual se identificarán en el anexo técnico correspondiente, junto con las actividades y suministros previstos para cada uno.

Clasificación UNSPSC: el Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15 12 15 00	PREPARADOS LUBRICANTES
22 10 17 00	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
26 10 15 00	MOTORES
26 10 17 00	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 11 17 00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 11 18 00	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 15 15 00	BOMBAS
40 15 16 00	COMPRESORES
40 16 15 00	FILTROS
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78 18 16 00	SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA

Autorizaciones y permisos: El contratista deberá cumplir las disposiciones legales, técnicas, ambientales y de seguridad aplicables a las actividades que efectivamente ejecute, incluyendo las relacionadas con el manejo de aceites usados, filtros, baterías y demás residuos generados durante el mantenimiento, cuando corresponda.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEMS	MOTONIVELADORA VOLVO G-930 ID: Serie 5FM03906	CANTIDAD	MEDIDA
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40.	1	GALÓN
2	Filtro(s) aceite motor, juego completo.	1	UND
3	Filtros aire primario y secundario, juego.	1	UND
4	Filtros combustible y separador, juego.	1	UND
5	Filtro(s) hidráulicos, juego completo.	1	UND
6	Bomba de agua motor, completa.	1	UND
7	Cambio de bomba de agua.	1	UND
8	Desmonte y montaje de llanta.	1	UND
9	Juego de fusibles.	1	UND
10	Servicio de inyectores.	1	UND
11	Mangueras hidráulicas delanteras.	1	UND
12	Cambio de mangueras hidráulicas.	1	UND

SUBTOTAL			
	RETROEXCAVADORA 416-E Chasis CAT416ETCBD07450 motor G4D36464	**CANTIDAD**	**MEDIDA**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40	1	GALÓN
2	Filtro de aceite motor CAT ref. 7W-2326, original o equivalente homologado.	1	UND
3	Juego de filtros de aire primario 293-4053 y secundario 227-7449.	1	UND
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua, compatibles con CAT 416E.	1	UND
5	Filtro hidráulico de retorno, original o equivalente, según referencia del equipo.	1	UND
6	Aceite hidráulico de especificación compatible CAT, en presentación de un galón.	1	GALÓN
7	Manguera hidráulica de alta presión con terminales y acoples, según muestra y especificación.	1	UND
8	Revisión de fusibles, portafusibles, conexiones y continuidad del circuito eléctrico.	1	UND
9	Suministro de perno y tuerca para rueda trasera, compatible con CAT 416E.	1	UND
10	Servicio de extracción e instalación de perno y tuerca de rueda trasera.	1	UND
11	Suministro de indicador o sensor de temperatura del motor, según referencia original.	1	UND
12	Llanta delantera para retroexcavadora CAT 416E, según medida, lonaje y diseño original.	1	UND
13	Servicio de desmontaje, montaje y calibración de presión de llanta delantera.	1	UND
14	Turbocargador completo para motor CAT 416E, original o equivalente homologado.	1	UND
15	Servicio de desmontaje e instalación de turbocargador, ajustes y pruebas.	1	UND
16	Rectificación de culata, incluye limpieza, inspección, planeado y pruebas de estanqueidad.	1	UND
17	Juego de válvulas de escape para motor CAT 416E, según referencia y cantidad requerida.	1	UND
18	Juego de válvulas de admisión para motor CAT 416E, según referencia y cantidad requerida.	1	UND
19	Juego completo de sellos de válvulas, compatible con culata del motor.	1	UND
20	Juego de guías de válvulas de admisión y escape, según especificación del motor.	1	UND
21	Juego de empaques y sellos para banco de válvulas hidráulicas, según configuración.	1	UND
22	Servicio de desmontaje, cambio de sellos, montaje y pruebas del banco de válvulas.	1	UND
23	Tanque de radiador, superior o inferior según diagnóstico, compatible con CAT 416E.	1	UND
24	Servicio de desmontaje e instalación de tanque de radiador, sellado y pruebas.	1	UND
	VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC Serie 10000104C0D007637	**CANTIDAD**	**MEDIDA**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, especificación del motor	1	GALÓN
2	Filtro de aceite del motor, según referencia OEM	1	UND
3	Juego de filtros de aire primario y secundario	1	UND
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua	1	UND
5	Filtro(s) del sistema hidráulico, según circuito	1	UND
6	Caja portafusibles completa, compatible con equipo	1	UND

7	Juego de fusibles automotrices según amperajes	1	UND
8	Instalación de portafusibles y verificación eléctrica	1	UND
9	Biela de motor, según referencia OEM	1	UND
10	Juego de casquetes de biela, medida estándar o reparación	1	UND
11	Juego de 4 pistones, anillos, pasadores y seguros	1	UND
12	Reparación del conjunto vibrador, según diagnóstico	1	UND
13	Juego de empaques y retenes del motor	1	UND
14	Rectificación de culata con verificación de planitud	1	UND
15	Mano de obra de reparación general de motor y pruebas	1	UND
16	Tanque de agua del sistema de aspersión, según muestra	1	UND
17	Desmonte e instalación de tanque de agua	1	UND
18	Varilla medidora de nivel de aceite de motor	1	UND
19	Aceite de transmisión o mando, según especificación	1	GALÓN
20	Indicador o sensor de temperatura, según diagnóstico	1	UND
SUBTOTAL			
	Volqueta Freightliner M2 106, modelo 2013 Motor 90697800962663	**CANTIDAD**	**MEDIDA**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, envase de 1 galón.	1	GALÓN
2	Filtro(s) de aceite del motor, juego completo.	1	UND
3	Juego de filtros de aire primario y secundario.	1	UND
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua.	1	UND
5	Filtro hidráulico de sistema auxiliar, si aplica.	1	UND
6	Servicio de engrase general de chasis y articulaciones.	1	UND
7	Embrague viscoso de ventilador, completo.	1	UND
8	Desmontaje e instalación de embrague de ventilador.	1	UND
9	Rin trasero para volqueta, según medida y carga.	1	UND
10	Juego de tornillería de unión de cardán.	1	UND
11	Servicio de reparación y balanceo de cardán.	1	UND
12	Hoja de resorte trasera, según posición y medida.	1	UND
13	Servicio de cambio de hoja de resorte trasera.	1	UND
14	Juego de plumillas limpiaparabrisas.	1	UND
15	Aceite de transmisión	1	GALÓN
16	Retapizado de silla de conductor.	1	UND
SUBTOTAL			
	Volqueta International MV607 4x2, modelo 2022 Motor 74775410	**CANTIDAD**	**MEDIDA**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, norma aprobada por fabricante; galón sellado.	1	GALÓN
2	Filtro de aceite de motor, según código de motor y referencia OEM.	1	UND
3	Filtro de aire de motor, elementos primario y de seguridad si aplica.	1	UND
4	Filtros de combustible y separador de agua, juego compatible.	1	UND
5	Filtro del circuito hidráulico auxiliar o dirección, si aplica.	1	UND
6	Servicio de engrase de puntos del chasis, con grasa y mano de obra.	1	UND
7	Juego de topes de suspensión, según eje y posición.	1	UND
8	Servicio de inspección y ajuste de transmisión y cardán.	1	UND
9	Retén de salida o entrada de caja de cambios, según ubicación.	1	UND
10	Retén de caja de dirección, según referencia OEM.	1	UND
11	Servicio de extracción e instalación de retenes de caja identificados.	1	UND

12	Juego de rodamientos de rueda con pistas y sellos, por maza.	1	kit
13	Servicio de sustitución y ajuste de rodamientos de una maza.	1	UND
14	Servicio de sustitución de terminal de dirección, con ajuste.	1	UND
15	Juego de topes o soportes de cabina, según posición.	1	UND
16	International MV607 Hoja principal	1	UND
17	International MV607 Hoja secundaria	1	UND
SUBTOTAL			
	BULLDOZER CATERPILLAR D5K XL MODELO 2011	**CANTIDAD**	**MEDIDA**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, compatible CAT ECF, galón sellado.	1	GALÓN
2	Filtro de aceite motor CAT D5K XL, original o equivalente homologado.	1	UND
3	Juego de filtros de aire primario y secundario para CAT D5K XL.	1	UND
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua para CAT D5K XL.	1	UND
5	Juego de filtros hidráulicos de retorno y/o presión, según configuración.	1	UND
6	Aceite hidráulico según especificación CAT para circuito correspondiente.	1	GALÓN
7	Tornillo de fijación de base del gobernador, según referencia original.	1	UND
8	Servicio de retiro e instalación de tornillo de base del gobernador.	1	UND
9	Rótula de articulación de cuchilla delantera CAT D5K XL.	1	UND
10	Servicio de inspección, regulación y prueba del sistema de frenos.	1	UND
11	Interruptor de encendido con llave, compatible CAT D5K XL.	1	UND
12	Servicio de desmontaje e instalación de interruptor de encendido.	1	UND
SUBTOTAL			
	BUS HYUNDAI HD 120 MODELO 2011 MOTOR D6DA8237008	**CANTIDAD**	**MEDIDA**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, especificación aprobada para D6DA.	1	GALÓN
2	Filtro de aceite motor D6DA, original o equivalente por referencia.	1	UND
3	Juego de filtros de aire del motor, según alojamiento instalado.	1	UND
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua.	1	UND
5	Filtro de dirección hidráulica, si existe elemento sustituible.	1	UND
6	Culata completa equipada para motor Hyundai D6DA.	1	kit
7	Juego de seis bielas de motor D6DA, suministro únicamente.	1	UND
8	Kit de embrague (disco, prensa y rodamiento), suministro únicamente.	1	kit
9	Juego de juntas, empaques y retenes para reparación general D6DA.	1	kit
10	Rectificación de bloque de seis cilindros: encamisado, bruñido y mediciones.	1	UND
11	Mano de obra de reparación integral de motor y cambio de embrague.	1	UND

12	Compresor de A/C con instalación, refrigerante y pruebas.	1	UND
13	Bomba de aceite de motor D6DA, suministro únicamente.	1	UND
14	Desmontaje y montaje de bomba de aceite, servicio independiente (solo si no se hace reparación integral del motor).	1	UND
15	Juego de seis inyectores para motor D6DA, originales o equivalentes.	1	UND
16	Cambio y pruebas de seis inyectores; calibración si corresponde.	1	UND
17	Correa de accesorios del motor, suministro únicamente.	1	UND
18	Turbocargador completo D6DA con empaques de montaje.	1	UND
19	Mano de obra de cambio de turbocargador y correa de accesorios.	1	UND
20	Diagnóstico de alternador y sistema de carga con mediciones.	1	UND
21	Diagnóstico de motor de arranque y circuito de encendido.	1	UND
22	Vidrio lateral trasero de seguridad con sellos e instalación.	1	UND
23	Calcomanías institucionales en vinilo exterior, diseño e instalación.	1	UND
24	Pintura exterior general del bus con preparación y acabados.	1	UND
25	Diagnóstico eléctrico general: cableado, luces, carga y arranque.	1	UND

CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS

Las especificaciones técnicas del presente proceso comprenden las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos, llantas, lubricantes y demás elementos necesarios para la conservación y reparación de los vehículos y equipos que integran el parque automotor del Municipio de Anzoátegui, Tolima.

El contratista deberá ejecutar las actividades y suministrar los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas, las necesidades identificadas y las autorizaciones impartidas por la entidad, garantizando la calidad, compatibilidad y adecuado funcionamiento de los componentes intervenidos.

ESQUEMA DE EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE

El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad y se ejecutará bajo el esquema de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante el plazo contractual.

El presupuesto se encuentra estructurado mediante precios unitarios, estableciendo una (1) unidad de referencia para cada ítem, exclusivamente para efectos de cotización y comparación económica de las ofertas. Estas cantidades no corresponden al consumo total de los vehículos o equipos ni constituyen cantidades mínimas o máximas de adquisición.

Las cantidades efectivamente requeridas se determinarán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los diagnósticos técnicos, las necesidades verificadas y las intervenciones previamente autorizadas.

El reconocimiento económico de los suministros y servicios se efectuará con base en los precios unitarios contratados y las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, sin superar el valor total del contrato.

La inclusión de un ítem dentro del presupuesto no obliga al Municipio a solicitar su suministro o ejecución, ni genera derecho al reconocimiento de cantidades no utilizadas o actividades no realizadas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende las actividades periódicas de revisión, inspección, ajuste, lubricación y conservación de los vehículos y equipos del parque automotor municipal, orientadas a prevenir fallas mecánicas, reducir los tiempos de inactividad y mantener condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.

Incluye, según las necesidades y características de cada equipo, cambios de aceite, filtros, lubricantes, engrase, revisión de sistemas mecánicos, hidráulicos y eléctricos, mantenimiento de llantas y demás actividades preventivas contempladas en las especificaciones técnicas del contrato.

Estas actividades se ejecutarán de acuerdo con las necesidades identificadas por el jefe de maquinaria municipal y los operarios responsables, previa priorización y autorización expresa del Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Comprende las actividades de diagnóstico, reparación, ajuste y sustitución de componentes que presenten fallas, daños o desgaste y que afecten el funcionamiento de los vehículos y equipos municipales.

Incluye el suministro e instalación de repuestos nuevos, originales o de calidad equivalente técnicamente compatible, así como la mano de obra y los servicios especializados necesarios para restablecer las condiciones de funcionamiento de los equipos.

Identificada una falla, el jefe de maquinaria, con apoyo del operario responsable y del contratista cuando corresponda, establecerá las necesidades técnicas de intervención. El contratista deberá presentar el diagnóstico, la relación de repuestos y servicios requeridos y sus respectivos valores, conforme a los precios unitarios contratados.

Las reparaciones correctivas deberán contar con autorización previa y expresa del Alcalde Municipal, sin que el contratista pueda ejecutar trabajos adicionales o suministrar elementos no autorizados.

Los repuestos sustituidos deberán ser puestos a disposición de la entidad, dejando constancia de su identificación y estado, de acuerdo con los procedimientos internos aplicables y las disposiciones ambientales correspondientes.

AUTORIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO

La priorización y autorización de las intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor municipal corresponderá exclusivamente al Alcalde Municipal de Anzoátegui, Tolima, en su calidad de ordenador del gasto, quien determinará los trabajos que deban adelantarse de acuerdo con las necesidades institucionales, las condiciones operativas de los equipos y los recursos disponibles dentro del contrato.

En consecuencia, ningún mantenimiento, reparación o suministro de repuestos, llantas y lubricantes podrá ser ejecutado por iniciativa propia del contratista ni por solicitud de funcionarios distintos al ordenador del gasto, sin la correspondiente autorización previa y expresa.

Las instrucciones y autorizaciones impartidas por el Alcalde Municipal serán comunicadas al jefe de maquinaria municipal y al contratista encargado del mantenimiento, quienes coordinarán la ejecución de los trabajos autorizados, conforme a los diagnósticos técnicos, los precios unitarios contratados y las demás condiciones establecidas en el contrato.

La intervención del jefe de maquinaria y del contratista se limitará a la coordinación y ejecución técnica de los trabajos autorizados, sin que ello implique facultad para ordenar gastos, ampliar unilateralmente el alcance de las reparaciones o comprometer recursos adicionales.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las funciones de vigilancia, seguimiento y control que correspondan al supervisor contractual.

SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y LUBRICANTES

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para suministrar oportunamente los repuestos, llantas, lubricantes e insumos requeridos para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor municipal.

Los repuestos deberán ser nuevos, originales o de calidad equivalente técnicamente compatible con las especificaciones del fabricante y las características de cada vehículo o equipo.

Los lubricantes deberán cumplir las especificaciones técnicas correspondientes al sistema o componente en el cual serán utilizados, y las llantas deberán reunir las condiciones de dimensión, capacidad de carga y demás características exigidas para cada vehículo.

El contratista será responsable de garantizar la calidad de los suministros y la correcta ejecución de los servicios contratados.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica discriminando el precio unitario de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto, incluyendo IVA cuando corresponda, impuestos, costos y demás conceptos aplicables, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá disponer de la organización administrativa, personal técnico idóneo, herramientas, equipos y capacidad operativa necesarios para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo contempladas en el objeto contractual.

Deberá garantizar la adecuada ejecución de los trabajos, la compatibilidad de los repuestos suministrados, el cumplimiento de las condiciones de seguridad y la entrega de los soportes técnicos y administrativos requeridos por la entidad.

REPUESTOS O SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Cuando durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de un repuesto o servicio no contemplado en el listado de precios unitarios, pero relacionado directamente con el objeto y alcance del contrato, se adelantará el siguiente procedimiento:

1. El jefe de maquinaria informará la necesidad técnica identificada y el contratista presentará el diagnóstico y la cotización correspondiente, discriminando las especificaciones, cantidades, marca o referencia cuando aplique, valor unitario, mano de obra y plazo estimado de entrega o ejecución.

2. El jefe de maquinaria municipal, en calidad de apoyo técnico idóneo, verificará y sustentará la necesidad de los repuestos o servicios requeridos, evaluando su pertinencia técnica, compatibilidad con el equipo y justificación de la intervención, dejando constancia de dicha verificación. Por su parte, el supervisor contractual verificará que la solicitud se encuentre dentro del objeto y alcance del contrato, que exista disponibilidad de recursos y que se cumplan los procedimientos establecidos para su autorización y ejecución.

3. La entidad realizará un análisis comparativo de precios, procurando obtener como mínimo dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores idóneos, o empleando otras fuentes verificables de información comercial cuando las condiciones del mercado lo justifiquen.

4. Con fundamento en el análisis realizado, la entidad establecerá el valor técnicamente sustentado del suministro o servicio, considerando las especificaciones, características, condiciones comerciales y demás factores que incidan en su precio.

5. Cuando resulte jurídicamente procedente incorporar el suministro o servicio dentro del contrato, se adelantará previamente el trámite de formalización correspondiente, conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables.

6. Cumplidos los requisitos anteriores, la intervención deberá contar con autorización previa y expresa del alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, antes de su ejecución.

La incorporación de nuevos ítems no podrá efectuarse mediante decisiones unilaterales del contratista ni mediante actuaciones que desconozcan los requisitos de modificación contractual aplicables.

En ningún caso se podrán reconocer actividades no autorizadas, suministros no recibidos o valores que excedan el monto total del contrato.

VERIFICACIÓN TÉCNICA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Una vez ejecutadas las intervenciones autorizadas, el contratista deberá presentar la relación detallada de los trabajos realizados y los repuestos, llantas, lubricantes e insumos suministrados, identificando el equipo intervenido, las cantidades utilizadas y los valores correspondientes.

El jefe de maquinaria municipal realizará la verificación técnica y operativa de los trabajos ejecutados, constatando que correspondan a las intervenciones autorizadas y que los elementos suministrados hayan sido efectivamente instalados o utilizados.

El operario responsable del vehículo o equipo deberá verificar su funcionamiento y dejar constancia del recibo de la intervención, cuando corresponda.

El supervisor contractual verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los soportes de ejecución, los valores reconocibles y los demás requisitos necesarios para certificar el cumplimiento y tramitar el pago correspondiente.

Cuando una actividad de reparación incluya desmontaje, instalación, ajustes y pruebas, estos servicios no podrán reconocerse nuevamente mediante otros ítems, salvo que correspondan a trabajos independientes, debidamente justificados y autorizados.

REGISTRO Y CONTROL DE REPUESTOS E INSUMOS ANTE EL ALMACÉN MUNICIPAL

Los repuestos, llantas, lubricantes e insumos suministrados durante la ejecución contractual deberán contar con los soportes documentales que permitan establecer su identificación efectiva utilización en los equipos municipales.

El contratista deberá suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para que la entidad efectúe los registros administrativos correspondientes, garantizando la trazabilidad de los bienes utilizados.

FACTURACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS

La facturación se realizará conforme a la forma de pago establecida en el contrato, con base en las actividades efectivamente ejecutadas, los repuestos e insumos suministrados y los precios unitarios pactados.

Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar los soportes de las intervenciones autorizadas, la relación de actividades y suministros ejecutados, los documentos de recibo y demás requisitos contractuales aplicables.

El supervisor verificará que los valores facturados correspondan a trabajos previamente autorizados y efectivamente realizados, que no existan cobros duplicados y que se cuente con los soportes necesarios para certificar el cumplimiento.

En ningún caso se reconocerán valores correspondientes a actividades no ejecutadas, suministros no entregados o intervenciones realizadas sin la autorización correspondiente.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado para los procesos de contratación pública en Colombia, el objeto contractual se identifica

principalmente con los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, así como con las categorías correspondientes a los repuestos, lubricantes y demás componentes necesarios para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el contrato comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada, volquetas y bus, con suministro de repuestos, llantas y lubricantes, se establecen las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15 12 15 00	PREPARADOS LUBRICANTES
22 10 17 00	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
26 10 15 00	MOTORES
26 10 17 00	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 11 17 00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 11 18 00	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 15 15 00	BOMBAS
40 15 16 00	COMPRESORES
40 16 15 00	FILTROS
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78 18 16 00	SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA

4. PLAZO DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO establece que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución; aplicándose lo que primero ocurra, sin que sobrepase la vigencia del presente año.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, con copia a la Entidad, el Supervisor y/o Interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor y/o Interventor, con copia a la Alcaldía Municipal de Anzoátegui - Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor y/o Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de Anzoátegui – Tolima.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor y/o Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor y/o Interventor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de Anzoátegui - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor y/o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará principalmente en el Municipio de Anzoátegui, departamento del Tolima, en los lugares donde se encuentren los vehículos y equipos municipales o en las instalaciones técnicas dispuestas por el contratista.

Cuando las características de una intervención requieran el traslado de un vehículo o equipo a un taller especializado ubicado fuera del Municipio, dicha circunstancia deberá contar con justificación técnica del jefe de maquinaria municipal y autorización previa del Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto.

Los costos de traslado deberán sujetarse a las condiciones y precios establecidos contractualmente, sin generar reconocimientos adicionales no autorizados.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los Estudios Previos y la respectiva Invitación a participar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor.
3. Garantizar el suministro de repuestos genuinos para el vehículo.
4. Contar, durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos, certificados y capacitados en mantenimiento de vehículos de las marcas estipuladas en la relación.
5. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
6. Indicar las marcas de los repuestos que serán utilizados durante la ejecución del presente contrato.
7. Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
8. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
9. Elaborar acta de ingreso del vehículo y acta de egreso del mismo, cada vez que se realice un mantenimiento.
10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
11. El contratista se obliga a contar con un stock permanente de repuestos que permitan atender los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de propiedad del Municipio, de tal forma que se realice el suministro en forma ágil y oportuna, con el fin de disminuir el tiempo de espera de los vehículos en el taller, lo que permite optimizar la disponibilidad de los vehículos en razón a que, por la naturaleza de la misión institucional, el parque automotor debe estar siempre disponible. El no disponer del stock permanente requerido se considerará como incumplimiento del contrato.
12. Constituir en debida forma y aportar al Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la póliza única de cumplimiento y calidad de los bienes y el servicio.
13. En todo caso, el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
14. Verificar y consignar en todas las cotizaciones, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del objeto del contrato, en los cuales se deba particularizar en un vehículo, la placa y el kilometraje de cada uno de estos, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
15. Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los datos de cotizaciones y facturación realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando en estos, fecha, placa, código y kilometraje del vehículo, código y nombre del conductor que ingresa el automotor al taller al momento de solicitar el servicio.
16. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
17. Los oferentes deberán manifestar en sus propuestas estar en capacidad de suministrar en medio magnético y por Internet los listados vigentes de precios de repuestos de concesionario, al momento de firmar el acta de inicio del correspondiente contrato.
18. Asumir los costos de traslado de los vehículos con grúa y/o cama baja cuando se requiera.
19. El oferente deberá entregar los vehículos óptimamente aseados interior y exteriormente cada vez que haya intervenciones a los mismos.
20. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
21. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato.

22. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
23. Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos.
24. El contratista debe estar dispuesto a recibir por lo menos una visita por parte del supervisor del contrato durante la vigencia del contrato.
25. En caso de que el proponente favorecido se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
2. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública, la cual hace parte integral del contrato.
3. Colaborar con el contratante, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
4. Cumplir con el plazo de ejecución, condiciones técnicas exigidas, ítems y cantidades requeridas por la entidad.
5. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse y afiliar a sus empleados al sistema general de seguridad social integral, así como riesgos laborales; monto de la cotización que será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.
6. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
10. Presentar mensualmente la facturación o cuenta de cobro anexando los soportes que se consideren necesarios para su respectivo pago.
11. Permitir y facilitar la supervisión por parte del Municipio y las demás entidades públicas que lo requieran.
12. Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas.
13. Observar la austeridad del gasto público, en insumos y elementos que se necesiten para prestar el servicio cuando sea del caso.
14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde municipal.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración,

ejecución, y liquidación del contrato, el Municipio de Anzoátegui podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio de Anzoátegui procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de los contratistas de las entidades estatales deberá adelantarse mediante la modalidad de selección que corresponda, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características de los bienes y servicios requeridos, la cuantía del proceso y las demás condiciones previstas en la normativa vigente.

Para el presente proceso, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y BUS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA A MONTO AGOTABLE"**, se contempla la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha modalidad resulte procedente de acuerdo con la cuantía aplicable a la entidad y la naturaleza de la contratación.

La determinación definitiva de la modalidad deberá sustentarse en el presupuesto anual del Municipio, los límites de contratación correspondientes a la vigencia 2026 y el análisis jurídico de las características de los servicios y suministros requeridos.

El proceso estará sujeto a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como a las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

9. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se deja constancia de que, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Contratación, adscrita a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Anzoátegui, Tolima, dicha dependencia realizó la consulta correspondiente sobre la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Según lo informado por la referida dependencia, no se identificaron Acuerdos Marco de Precios vigentes que permitan satisfacer las necesidades específicas del presente proceso, relacionadas

con el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, llantas y lubricantes para el parque automotor municipal.

Así mismo, conforme a la orientación jurídica suministrada por la Oficina de Contratación, se determinó adelantar el proceso mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto oficial estimado y las disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelanta la estructuración de los componentes técnicos y económicos del proceso, atendiendo las orientaciones impartidas por la dependencia encargada del acompañamiento jurídico y contractual.

La verificación de los Acuerdos Marco de Precios y la justificación jurídica de la modalidad de selección deberán encontrarse debidamente soportadas en el expediente contractual, conforme a las competencias y responsabilidades de las dependencias intervinientes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($147.000.000), incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando corresponda, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

Este valor constituye el presupuesto oficial destinado por el Municipio de Anzoátegui, Tolima, para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor municipal, incluyendo el suministro de repuestos, llantas, lubricantes y los servicios asociados contemplados en las especificaciones técnicas.

El contrato se ejecutará bajo el esquema de **monto agotable**, mediante la aplicación de los precios unitarios contratados a las cantidades de bienes y servicios efectivamente requeridas, previamente autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin superar el valor total contratado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Para la estructuración del presupuesto, la entidad tomará como referencia el estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, considerando las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.

El presupuesto se encuentra organizado mediante un listado de ítems, cada uno con una cantidad de referencia de una (1) unidad, utilizada exclusivamente para establecer los precios unitarios y facilitar la presentación y comparación económica de las ofertas.

Estas cantidades no representan el consumo definitivo de los vehículos y equipos, ni constituyen una obligación de adquisición o ejecución por parte del Municipio.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica discriminando el precio unitario de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto, de acuerdo con las unidades de medida y las especificaciones técnicas exigidas.

Los precios ofertados deberán incluir los impuestos aplicables, costos de suministro, mano de obra cuando corresponda, gastos directos e indirectos y demás conceptos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

Las intervenciones se realizarán de acuerdo con las necesidades de mantenimiento identificadas y sustentadas técnicamente por el jefe de maquinaria municipal, previa priorización y autorización expresa del Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto.

El contratista únicamente podrá ejecutar y facturar las actividades y suministros autorizados, aplicando los precios unitarios contratados y las cantidades efectivamente utilizadas.

El supervisor contractual realizará el seguimiento administrativo, financiero y contractual de la ejecución, apoyándose en los informes y verificaciones técnicas del jefe de maquinaria municipal y en los soportes de recibo correspondientes.
La ejecución de los recursos estará sujeta al saldo disponible del contrato y no podrá superar el valor total contratado.

La inclusión de un ítem dentro del presupuesto no obliga a la entidad a solicitar su ejecución, ni genera derecho al pago de cantidades no requeridas o servicios no realizados.

Para la estructuración económica del presente proceso, la Secretaría de Planeación e Infraestructura tomó como referencia las cotizaciones recibidas de proveedores del sector, mediante las cuales se establecieron valores unitarios para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como para el suministro de repuestos, llantas y lubricantes requeridos para el parque automotor municipal.

Los precios de referencia se encuentran discriminados por vehículo y equipo, de la siguiente manera:

ÍTEMS	MOTONIVELADORA VOLVO G-930 ID: Serie 5FM03906	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40.	1	GALÓN	$ 154.700
2	Filtro(s) aceite motor, juego completo.	1	UND	$ 170.000
3	Filtros aire primario y secundario, juego.	1	UND	$ 480.000
4	Filtros combustible y separador, juego.	1	UND	$ 320.000
5	Filtro(s) hidráulicos, juego completo.	1	UND	$ 200.000
6	Bomba de agua motor, completa.	1	UND	$ 1.350.000
7	Cambio de bomba de agua.	1	UND	$ 450.000
8	Desmonte y montaje de llanta.	1	UND	$ 100.000
9	Juego de fusibles.	1	UND	$ 65.000
10	Servicio de inyectores.	1	UND	$ 1.800.000
11	Mangueras hidráulicas delanteras.	1	UND	$ 530.000
12	Cambio de mangueras hidráulicas.	1	UND	$ 180.000
SUBTOTAL				**$ 5.799.700**
	RETROEXCAVADORA 416-E Chasis CAT416ETCBD07450 motor G4D36464	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40	1	GALÓN	$ 154.700
2	Filtro de aceite motor CAT ref. 7W-2326, original o equivalente homologado.	1	UND	$ 85.344
3	Juego de filtros de aire primario 293-4053 y secundario 227-7449.	1	UND	$ 450.000
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua, compatibles con CAT 416E.	1	UND	$ 220.000
5	Filtro hidráulico de retorno, original o equivalente, según referencia del equipo.	1	UND	$ 250.000
6	Aceite hidráulico de especificación compatible CAT, en presentación de un galón.	1	GALÓN	$ 226.100
7	Manguera hidráulica de alta presión con terminales y acoples, según muestra y especificación.	1	UND	$ 320.000
8	Revisión de fusibles, portafusibles, conexiones y continuidad del circuito eléctrico.	1	UND	$ 119.000
9	Suministro de perno y tuerca para rueda trasera, compatible con CAT 416E.	1	UND	$ 70.000
10	Servicio de extracción e instalación de perno y tuerca de rueda trasera.	1	UND	$ 142.800
11	Suministro de indicador o sensor de temperatura del motor, según referencia original.	1	UND	$ 350.000

12	Llanta delantera para retroexcavadora CAT 416E, según medida, lonaje y diseño original.	1	UND	$ 2.142.000
13	Servicio de desmontaje, montaje y calibración de presión de llanta delantera.	1	UND	$ 119.000
14	Turbocargador completo para motor CAT 416E, original o equivalente homologado.	1	UND	$ 5.355.000
15	Servicio de desmontaje e instalación de turbocargador, ajustes y pruebas.	1	UND	$ 714.000
16	Rectificación de culata, incluye limpieza, inspección, planeado y pruebas de estanqueidad.	1	UND	$ 1.280.000
17	Juego de válvulas de escape para motor CAT 416E, según referencia y cantidad requerida.	1	UND	$ 135.000
18	Juego de válvulas de admisión para motor CAT 416E, según referencia y cantidad requerida.	1	UND	$ 120.000
19	Juego completo de sellos de válvulas, compatible con culata del motor.	1	UND	$ 20.000
20	Juego de guías de válvulas de admisión y escape, según especificación del motor.	1	UND	$ 70.000
21	Juego de empaques y sellos para banco de válvulas hidráulicas, según configuración.	1	UND	$ 720.000
22	Servicio de desmontaje, cambio de sellos, montaje y pruebas del banco de válvulas.	1	UND	$ 700.000
23	Tanque de radiador, superior o inferior según diagnóstico, compatible con CAT 416E.	1	UND	$ 570.000
24	Servicio de desmontaje e instalación de tanque de radiador, sellado y pruebas.	1	UND	$ 270.000
SUBTOTAL				**$ 14.602.944**
	VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC Serie 10000104C0D007637	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, especificación del motor	1	GALÓN	$ 154.700
2	Filtro de aceite del motor, según referencia OEM	1	UND	$ 190.500
3	Juego de filtros de aire primario y secundario	1	UND	$ 450.000
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua	1	UND	$ 300.000
5	Filtro(s) del sistema hidráulico, según circuito	1	UND	$ 290.000
6	Caja portafusibles completa, compatible con equipo	1	UND	$ 530.000
7	Juego de fusibles automotrices según amperajes	1	UND	$ 25.000
8	Instalación de portafusibles y verificación eléctrica	1	UND	$ 214.000
9	Biela de motor, según referencia OEM	1	UND	$ 890.000
10	Juego de casquetes de biela, medida estándar o reparación	1	UND	$ 270.000
11	Juego de 4 pistones, anillos, pasadores y seguros	1	UND	$ 3.500.000
12	Reparación del conjunto vibrador, según diagnóstico	1	UND	$ 5.100.000
13	Juego de empaques y retenes del motor	1	UND	$ 1.785.000
14	Rectificación de culata con verificación de planitud	1	UND	$ 550.000

15	Mano de obra de reparación general de motor y pruebas	1	UND	$ 8.925.000
16	Tanque de agua del sistema de aspersión, según muestra	1	UND	$ 1.100.000
17	Desmonte e instalación de tanque de agua	1	UND	$ 238.000
18	Varilla medidora de nivel de aceite de motor	1	UND	$ 125.000
19	Aceite de transmisión o mando, según especificación	1	GALÓN	$ 226.100
20	Indicador o sensor de temperatura, según diagnóstico	1	UND	$ 280.000
SUBTOTAL				**$ 25.143.300**
	Volqueta Freightliner M2 106, modelo 2013 Motor 90697800962663	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, envase de 1 galón.	1	GALÓN	$ 154.700
2	Filtro(s) de aceite del motor, juego completo.	1	UND	$ 180.000
3	Juego de filtros de aire primario y secundario.	1	UND	$ 420.000
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua.	1	UND	$ 220.000
5	Filtro hidráulico de sistema auxiliar, si aplica.	1	UND	$ 250.000
6	Servicio de engrase general de chasis y articulaciones.	1	UND	$ 200.000
7	Embrague viscoso de ventilador, completo.	1	UND	$ 3.332.000
8	Desmontaje e instalación de embrague de ventilador.	1	UND	$ 357.000
9	Rin trasero para volqueta, según medida y carga.	1	UND	$ 1.011.500
10	Juego de tornillería de unión de cardán.	1	UND	$ 178.500
11	Servicio de reparación y balanceo de cardán.	1	UND	$ 680.000
12	Hoja de resorte trasera, según posición y medida.	1	UND	$ 773.500
13	Servicio de cambio de hoja de resorte trasera.	1	UND	$ 200.000
14	Juego de plumillas limpiaparabrisas.	1	UND	$ 130.900
15	Aceite de transmisión	1	GALÓN	$ 226.100
16	Retapizado de silla de conductor.	1	UND	$ 773.500
SUBTOTAL				**$ 9.087.700**
	Volqueta International MV607 4x2, modelo 2022 Motor 74775410	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**Valor Unitario**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, norma aprobada por fabricante; galón sellado.	1	GALÓN	$ 154.700
2	Filtro de aceite de motor, según código de motor y referencia OEM.	1	UND	$ 180.000
3	Filtro de aire de motor, elementos primario y de seguridad si aplica.	1	UND	$ 420.000
4	Filtros de combustible y separador de agua, juego compatible.	1	UND	$ 220.000
5	Filtro del circuito hidráulico auxiliar o dirección, si aplica.	1	UND	$ 250.000
6	Servicio de engrase de puntos del chasis, con grasa y mano de obra.	1	UND	$ 200.000
7	Juego de topes de suspensión, según eje y posición.	1	UND	$ 280.000

8	Servicio de inspección y ajuste de transmisión y cardán.	1	UND	$ 530.000
9	Retén de salida o entrada de caja de cambios, según ubicación.	1	UND	$ 125.000
10	Retén de caja de dirección, según referencia OEM.	1	UND	$ 90.000
11	Servicio de extracción e instalación de retenes de caja identificados.	1	UND	$ 600.000
12	Juego de rodamientos de rueda con pistas y sellos, por maza.	1	kit	$ 1.904.000
13	Servicio de sustitución y ajuste de rodamientos de una maza.	1	UND	$ 535.500
14	Servicio de sustitución de terminal de dirección, con ajuste.	1	UND	$ 261.800
15	Juego de topes o soportes de cabina, según posición.	1	UND	$ 90.000
16	International MV607 Hoja principal	1	UND	
17	International MV607 Hoja secundaria	1	UND	
	SUBTOTAL			**$ 5.841.000**
	BULLDOZER CATERPILLAR D5K XL MODELO 2011	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**Valor Unitario**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, compatible CAT ECF, galón sellado.	1	GALÓN	$ 154.700
2	Filtro de aceite motor CAT D5K XL, original o equivalente homologado.	1	UND	$ 260.000
3	Juego de filtros de aire primario y secundario para CAT D5K XL.	1	UND	$ 470.000
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua para CAT D5K XL.	1	UND	$ 290.000
5	Juego de filtros hidráulicos de retorno y/o presión, según configuración.	1	UND	$ 600.000
6	Aceite hidráulico según especificación CAT para circuito correspondiente.	1	GALÓN	$ 226.100
7	Tornillo de fijación de base del gobernador, según referencia original.	1	UND	$ 130.000
8	Servicio de retiro e instalación de tornillo de base del gobernador.	1	UND	$ 150.000
9	Rótula de articulación de cuchilla delantera CAT D5K XL.	1	UND	$ 680.000
10	Servicio de inspección, regulación y prueba del sistema de frenos.	1	UND	$ 700.000
11	Interruptor de encendido con llave, compatible CAT D5K XL.	1	UND	$ 200.000
12	Servicio de desmontaje e instalación de interruptor de encendido.	1	UND	$ 120.000
	SUBTOTAL			**$ 3.980.800**
	BUS HYUNDAI HD 120 MODELO 2011 MOTOR D6DA8237008	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**Valor Unitario**
1	Aceite motor diésel SAE 15W-40, especificación aprobada para D6DA.	1	GALÓN	$ 154.700
2	Filtro de aceite motor D6DA, original o equivalente por referencia.	1	UND	$ 140.400
3	Juego de filtros de aire del motor, según alojamiento instalado.	1	UND	$ 351.000
4	Juego de filtros de combustible y separador de agua.	1	UND	$ 257.400
5	Filtro de dirección hidráulica, si existe elemento sustituible.	1	UND	$ 152.100
6	Culata completa equipada para motor Hyundai D6DA.	1	kit	$ 6.325.000

7	Juego de seis bielas de motor D6DA, suministro únicamente.	1	UND	$ 2.700.000
8	Kit de embrague (disco, prensa y rodamiento), suministro únicamente.	1	kit	$ 3.250.000
9	Juego de juntas, empaques y retenes para reparación general D6DA.	1	kit	$ 1.200.000
10	Rectificación de bloque de seis cilindros: encamisado, bruñido y mediciones.	1	UND	$ 2.600.000
11	Mano de obra de reparación integral de motor y cambio de embrague.	1	UND	$ 3.750.000
12	Compresor de A/C con instalación, refrigerante y pruebas.	1	UND	$ 2.250.000
13	Bomba de aceite de motor D6DA, suministro únicamente.	1	UND	$ 900.000
14	Desmontaje y montaje de bomba de aceite, servicio independiente (solo si no se hace reparación integral del motor).	1	UND	$ 600.000
15	Juego de seis inyectores para motor D6DA, originales o equivalentes.	1	UND	$ 5.400.000
16	Cambio y pruebas de seis inyectores; calibración si corresponde.	1	UND	$ 450.000
17	Correa de accesorios del motor, suministro únicamente.	1	UND	$ 320.000
18	Turbocargador completo D6DA con empaques de montaje.	1	UND	$ 3.150.000
19	Mano de obra de cambio de turbocargador y correa de accesorios.	1	UND	$ 550.000
20	Diagnóstico de alternador y sistema de carga con mediciones.	1	UND	$ 292.500
21	Diagnóstico de motor de arranque y circuito de encendido.	1	UND	$ 292.500
22	Vidrio lateral trasero de seguridad con sellos e instalación.	1	UND	$ 1.200.000
23	Calcomanías institucionales en vinilo exterior, diseño e instalación.	1	UND	$ 643.500
24	Pintura exterior general del bus con preparación y acabados.	1	UND	$ 6.200.000
25	Diagnóstico eléctrico general: cableado, luces, carga y arranque.	1	UND	$ 620.100
SUBTOTAL				**$ 43.749.200**

CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN Y PARTICIPANTES

REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para contratar con entidades estatales y cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Los interesados deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. **Capacidad jurídica.** Tener capacidad legal para presentar propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
2. **Actividad económica y objeto social.** En el caso de personas jurídicas, acreditar que su objeto social comprende actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, maquinaria pesada, suministro de repuestos, llantas, lubricantes o actividades afines que permitan ejecutar las obligaciones contractuales.
3. **Experiencia.** Acreditar la experiencia específica mínima exigida en el proceso, relacionada con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, maquinaria pesada o actividades similares, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

4. **Requisitos habilitantes.** Cumplir las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional que sean exigibles y se establezcan en los documentos del proceso, atendiendo la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato.
5. **Inhabilidades e incompatibilidades.** No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.
6. **Representación y facultades.** Acreditar que quien presenta la propuesta se encuentra legalmente facultado para hacerlo y para celebrar el contrato, aportando las autorizaciones correspondientes cuando sean necesarias.
7. **Existencia y representación legal.** Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, representación legal y duración conforme a las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.
8. **Registro Único de Proponentes (RUP).** Acreditar la inscripción, renovación y firmeza del Registro Único de Proponentes cuando este sea legalmente exigible, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de selección.
9. **Clasificación de bienes y servicios.** Acreditar la experiencia mediante los documentos y la información exigidos en el proceso, considerando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que resulten pertinentes y hayan sido definidos para la verificación de la experiencia habilitante.
10. **Pluralidad de ofertas.** Ningún proponente podrá participar simultáneamente de manera individual y como integrante de un consorcio o unión temporal dentro del mismo proceso, ni integrar más de una propuesta, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.
11. **Propuestas alternativas.** No se admitirán propuestas alternativas cuando así se establezca expresamente en el pliego de condiciones.
12. **Cumplimiento de las condiciones del proceso.** Presentar la documentación exigida y cumplir los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, respetando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán participar consorcios y uniones temporales constituidos de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que sus integrantes cumplan las condiciones exigidas para la presentación de ofertas y la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, deberán observarse las siguientes disposiciones:

1. **Documento de constitución.** Presentar el documento mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal, indicando expresamente la modalidad asociativa seleccionada.
2. **Identificación de integrantes.** Relacionar la identificación de cada uno de los integrantes, su naturaleza jurídica y la información requerida para acreditar su capacidad de participación.
3. **Representación.** Designar un representante facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar las actuaciones necesarias durante la ejecución contractual, así como establecer las reglas para su reemplazo.
4. **Participación y responsabilidades.** Determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes y sus responsabilidades frente al proceso y al contrato.
5. **Uniones temporales.** Indicar los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6. **Duración.** Establecer una duración que permita atender las obligaciones derivadas de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando esta proceda, así como las responsabilidades que subsistan de conformidad con la ley.
7. **Capacidad jurídica.** Cada integrante deberá acreditar su capacidad para contratar y el cumplimiento de las condiciones jurídicas exigibles, de acuerdo con su naturaleza.
8. **Experiencia habilitante.** La experiencia podrá acreditarse conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones para proponentes plurales, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y los criterios de evaluación definidos.
9. **Registro Único de Proponentes.** Cada integrante deberá acreditar su inscripción y demás condiciones exigibles del RUP cuando exista obligación legal de contar con dicho registro.
10. **Inhabilidades e incompatibilidades.** Ninguno de los integrantes podrá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.

11. **Modificaciones.** La composición del proponente plural y las condiciones de participación de sus integrantes no podrán modificarse durante el proceso o la ejecución contractual sin el cumplimiento de las disposiciones legales y las autorizaciones que correspondan.
12. **Relación con el objeto contractual.** Las personas jurídicas integrantes deberán contar con capacidad estatutaria suficiente para asumir las actividades y obligaciones que les correspondan en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes deberán guardar relación directa con el objeto contractual, el valor estimado, el plazo de ejecución y los riesgos asociados, evitando condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la acreditación de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes plurales, se aplicarán las reglas expresamente definidas en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando una propuesta sea presentada por dos o más personas sin identificar claramente la modalidad de asociación, la entidad aplicará las reglas de aclaración y subsanación legalmente procedentes, sin presumir automáticamente una forma asociativa distinta de la acreditada por los documentos aportados.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Anzoátegui, Tolima, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás disposiciones aplicables, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

La verificación de los requisitos habilitantes comprenderá la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, las características del objeto contractual, su valor, plazo y riesgos asociados.

Para tal efecto, la entidad utilizará la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, cuando este sea legalmente exigible, sin perjuicio de la verificación directa de aquellos requisitos o circunstancias que no consten en dicho registro y que resulten necesarios para acreditar la capacidad del proponente y el cumplimiento de las condiciones de participación.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá verificar directamente los requisitos adicionales que, por las características del objeto contractual, no se encuentren contenidos en el RUP, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, llantas y lubricantes para el parque automotor municipal, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

La verificación de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje, sino que determinará si el proponente cumple o no cumple las condiciones exigidas para continuar en el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales y demás formas de participación permitidas por la ley, que cuenten con capacidad jurídica para contratar y cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para contratar con el Estado.
Para acreditar la capacidad jurídica, se tendrán en cuenta los siguientes documentos y condiciones:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación debidamente suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural o su apoderado debidamente facultado.

En ella manifestará, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, así como la aceptación de las condiciones establecidas en el proceso.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para contratar y facultades de su representante mediante el certificado expedido por la autoridad competente.

El objeto social deberá permitir la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, maquinaria pesada, suministro de repuestos, llantas, lubricantes o actividades afines al objeto contractual.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o suscribir el contrato, deberá aportarse la autorización correspondiente.
Las personas naturales comerciantes acreditarán su matrícula mercantil cuando legalmente corresponda.

C. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Los proponentes deberán aportar los documentos de identificación exigibles según su naturaleza jurídica.

En el caso de consorcios y uniones temporales, se acreditará la identificación de sus integrantes y representantes conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

D. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de legalización o apostilla y traducción que resulten legalmente aplicables, de acuerdo con su naturaleza, país de origen y finalidad.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia, representación y capacidad para contratar mediante los documentos idóneos expedidos por las autoridades competentes de su país de domicilio.

E. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución correspondiente, en el cual se indique:

1. La modalidad de asociación.
2. La identificación de sus integrantes.
3. La designación del representante y sus facultades.
4. Las reglas básicas de participación y responsabilidad.
5. Los términos y la extensión de la participación de cada integrante, especialmente cuando se trate de uniones temporales.
6. La duración de la asociación, de acuerdo con las obligaciones contractuales y legales aplicables.

Cada integrante deberá acreditar los requisitos jurídicos individuales exigibles, sin perjuicio de las reglas establecidas para la acreditación conjunta de los demás requisitos habilitantes.

F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y presentar la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

La garantía deberá identificar al Municipio de Anzoátegui, Tolima, como beneficiario, y cumplir las condiciones de suficiencia, vigencia y cobertura exigibles.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes, conforme a la normativa aplicable.

G. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante los documentos y certificaciones legalmente exigibles.

En los proponentes plurales, cada integrante acreditará el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único Tributario, cuando corresponda, mediante la información vigente expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La entidad verificará la inscripción, renovación, vigencia y firmeza del Registro Único de Proponentes, cuando sea legalmente exigible.
La información contenida en el RUP será utilizada para verificar la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, de conformidad con la normativa vigente.

En los casos de inscripción inicial, renovación o actualización del registro, se aplicarán las reglas legales correspondientes a la firmeza y a la información que puede ser tenida en cuenta durante la evaluación.

J. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES

El Municipio verificará, mediante las fuentes oficiales correspondientes, los antecedentes y restricciones legalmente relevantes para determinar la capacidad de contratación de los proponentes.

Esta verificación comprenderá, según corresponda, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás registros legalmente aplicables.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La entidad realizará la verificación correspondiente respecto de las personas a quienes resulte aplicable la restricción legal para contratar con el Estado derivada de su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

L. TRATO NACIONAL Y RECIPROCIDAD

La participación de proponentes extranjeros y el reconocimiento de trato nacional se sujetarán a los acuerdos comerciales, disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La entidad efectuará las verificaciones correspondientes, sin establecer restricciones de participación que no se encuentren previstas en la normativa vigente.

M. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Cuando resulte aplicable a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, los interesados deberán manifestar su interés en participar dentro del plazo y mediante los mecanismos establecidos en el cronograma y el pliego de condiciones.

El procedimiento deberá ajustarse a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y a las funcionalidades de la plataforma de contratación utilizada por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El Municipio de Anzoátegui verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes o en los documentos legalmente procedentes, según corresponda.

Los indicadores exigidos deberán ser proporcionales a la naturaleza del objeto contractual, al presupuesto oficial estimado, que según el CDP 202600728 asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000), al plazo de ejecución y a los riesgos identificados.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros contemplados inicialmente para el proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

Los valores señalados deberán ser revisados y sustentados mediante el análisis del sector y la evaluación de la información financiera de posibles proveedores.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contemplados inicialmente son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR PROPUESTO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01

Estos indicadores deberán justificarse de acuerdo con las condiciones del mercado y la capacidad organizacional requerida para ejecutar el contrato.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera que se utilice para verificar los indicadores deberá corresponder a la legalmente procedente y encontrarse debidamente acreditada, de conformidad con las disposiciones aplicables al RUP.

Para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, la entidad establecerá las condiciones de presentación y verificación de la información financiera, observando la normativa aplicable y garantizando condiciones de participación objetivas y proporcionales.

D. PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y organizacional se verificará mediante la metodología expresamente establecida en el pliego de condiciones, con fundamento en el análisis del sector y las disposiciones legales aplicables.

La metodología deberá permitir establecer de manera objetiva el cumplimiento de los indicadores exigidos.

NOTA FINAL. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje. Su verificación determinará el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones exigidas para participar en el proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanación legalmente aplicables.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Deberá acreditar experiencia general en UN (01) CONTRATO cuyo objeto guarde relación con el presente proceso de selección, el cual se encuentre ejecutado y terminado, y se encuentre clasificado en el Registro Único de Proponentes bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto se relacione con el mantenimiento preventivo y/o reparación de vehículos y maquinaria, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación estimado en SMMLV. Los contratos deben estar inscritos en el RUP bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

REQUISITOS MÍNIMOS.

Además de encontrarse inscritos los respectivos contratos en el RUP, deberá aportar copia de los contratos y las respectivas copias de las actas de terminación y liquidación y/o certificación de ejecución a satisfacción.

En caso de que no se aporten los contratos, se permitirá allegar certificaciones de contratos. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato: Debe ser similar al de la presente selección.
- Plazo de ejecución del contrato indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos, y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el pliego de condiciones.

En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo con su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO HÁBIL.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el parágrafo anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del

contratista del contrato principal, del Concesionario, o Consorcio Ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la siguiente información básica del contrato principal:

I. Alcance del bien, servicio u obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Los documentos de contenido técnico para el presente proceso a tener en cuenta:

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Ingeniero Mecánico **Cantidad: No. 1**	Profesional en Ingeniería mecánica	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, acreditada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada con el presente proceso.
Mecánico **Cantidad No. 1**	Curso o formación técnica o tecnológica en motores o reparador de motores o mecánica o mecatrónica automotriz o mecánica automotriz	No aplica	Mínimo tres (03) años de experiencia relacionada con el presente proceso.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificado(s) de experiencia general y específica solicitados, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Solo se deberá anexar la tarjeta profesional por los profesionales a quienes la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales a quienes la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:
Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizado los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante.
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones o declaraciones extrajuicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol solo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitadas, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14: Para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de lo contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante.

Nota 15: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

- Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC según lo estipulado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
- La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar el siguiente documento:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista. La presentación documental de cada propuesta, corresponderá a la decisión del proponente respecto de la forma en la cual pretende acreditar la experiencia mínima y la ponderable. Tal condición se entiende aceptada por el proponente al momento de la presentación de su oferta. Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como

contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(*Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015*)

REQUISITOS PONDERABLES - EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 PUNTOS.

CONCEPTO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	49,5
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
Total	**100**

Nota: Para efectos de esta evaluación se tendrá en cuenta la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

PROPUESTA ECONÓMICA. PRECIO (49,5) PUNTOS:

El Municipio de Anzoátegui, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo (49,5) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

- **Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO - CALIDAD. (40 PUNTOS).

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratados, los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, el análisis de su oferta técnica, los requisitos podrán ser acreditados mediante convenio empresarial.

La calificación en relación con el factor de calidad tendrá el siguiente procedimiento:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El proponente que certifique que cuenta con disponibilidad de GRÚA (puede ser acreditado por el proponente único o consorciados en sus establecimientos de comercio).	10
CARRO TALLER DE SERVICIO TÉCNICO APROPIADO PARA LAS LABORES DE MAQUINARIA PESADA, Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de UN (01) VEHÍCULO TALLER para operaciones de mantenimiento en campo.	10
Diagnóstico con herramienta electrónica (scanner) apropiado para las labores de maquinaria amarilla	5
Balanceadora	5
Monta llantas	5
Disponibilidad de lugar de trabajo	5
TOTAL	**40**

NOTA 1: Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de UN (01) VEHÍCULO tipo de carrocería: GRÚA modelo igual o superior a 2010.

En este orden, deberá acreditar los siguientes documentos:

- Carta de disponibilidad.
- Licencia de tránsito para acreditar la propiedad. (En caso de que no sea propiedad del oferente, deberá aportar Convenio Comercial o Autorización de operación del vehículo, igualmente acompañada de la Licencia de Tránsito).

NOTA 2: Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de UN (01) VEHÍCULO TALLER para operaciones de mantenimiento en campo.

El vehículo deberá tener las siguientes condiciones técnicas:

- Capacidad de carga: Mayor o igual a 800 kg
- Clase de vehículo: Camioneta o Vans
- Modelo 2010 en adelante

En este orden, deberá acreditar los siguientes documentos:

- Carta de disponibilidad.
- Licencia de tránsito para acreditar la propiedad. (En caso de que no sea propiedad del oferente, deberá aportar Convenio Comercial o Autorización de operación del vehículo, igualmente acompañada de la Licencia de Tránsito).

NOTA 3: Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de UN (01) SCANNER para maquinaria amarilla.

El equipo deberá tener las siguientes condiciones técnicas:

- Sistema operativo: Mínimo Android 5.1.1.
- Procesador: Mínimo 1,83 GHz
- Batería: Mínimo 10000 mAh
- Pantalla: Táctil mínimo 10,1”
- Capacidad de almacenamiento: Mínimo memoria RAM 2GB, ROM y memoria externa de 64GB en FAT 32.
- Detección automática de sistemas
- Lectura y comparación de datos

- Detección del sistema de control electrónico automático

En este orden, deberá acreditar los siguientes documentos:

- Carta de disponibilidad.
- Ficha Técnica del Scanner.
- Factura que lo acredite como propietario o en caso de no serlo; deberá aportar Convenio Comercial o Autorización de operación del scanner, junto a la factura del propietario.

NOTA 4: Para acreditar la disponibilidad del montallantas y la balanceadora, el oferente debe adjuntar certificación y/o convenio empresarial con registro fotográfico de los elementos ofrecidos con el fin de acreditar el requisito y obtener el puntaje.

NOTA 5: Para acreditar la disponibilidad de lugar de trabajo en el Municipio de Anzoátegui deberá demostrar que cuenta con un local propio o arrendado o con carta de intención dentro del casco urbano del municipio de ANZOÁTEGUI, destinado a la reparación de la maquinaria pesada y/o vehículos, el cual será verificado mediante certificado de uso del suelo, el cual se acompañará igualmente del respectivo certificado de libertad y tradición.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En caso de que no se escoja la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c)

los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento en que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Anexo 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE ADICIONAL A MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

CUANDO SE PRESENTAN EMPATES DE LAS PROPUESTAS

Se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la administración municipal, estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA y/o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el correcto desarrollo del objeto contractual, suscribir las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Anzoátegui (Tolima) pagará al contratista mediante actas parciales hasta el 90% del contrato previa ejecución del mismo y un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

Los pagos parciales se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación completa en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI de la documentación requerida y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar:

- Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
- Factura comercial / Cuenta de Cobro que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el Artículo 617 del Estatuto Tributario; además de las firmas de las partes según corresponda (proveedor y contratista), así:
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta/cuenta de cobro.

- Fecha de expedición de la factura/cuenta de cobro.
- Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
- Valor total.
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a, b, d y h, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Toda factura comercial por entrega de bienes que realice a la entidad, deberá incluir la identificación del número de contrato.

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 3: EL PAGO SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA EL FLUJO DE CAJA QUE TENGA EL MUNICIPIO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600728, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($147.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Anzoátegui, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Período de ejecución del contrato
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía: Según lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada tres (3) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, las condiciones operativas del parque automotor municipal, el estudio del sector y la disponibilidad presupuestal prevista, se considera conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y BUS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA A MONTO AGOTABLE”.**

La contratación permitirá atender las necesidades de mantenimiento de los vehículos y maquinaria municipal, contribuyendo a su funcionamiento y disponibilidad para el desarrollo de las actividades institucionales.

La viabilidad del proceso estará sujeta a la culminación de la estructuración técnica, económica y jurídica, así como a la verificación de los requisitos legales por parte de las dependencias competentes.

ORIGINAL FIRMADO

EINAR ARENAS ÁLVAREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura